



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

**PEDRO GUILLEN MENDEZ**

**PROPIETARIO DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO EL DIAMANTE**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 03 de Julio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Pedro Guillen Mendez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

**1. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Terreno Rustico denominado El Diamante	Santiago Yaveo	180.6600	31.0000

**2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Terreno Rustico denominado El Diamante

PREDIO: Terreno Rustico denominado El Diamante

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Terreno Rustico denominado El Diamante	1	266390.6683	1959885.704

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050  
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial  
Oaxaca. Oaxaca. 27 de Agosto de 2024

Terreno Rustico denominado El Diamante	2	266373.012	1959764.5202
Terreno Rustico denominado El Diamante	3	266351.3274	1959762.8165
Terreno Rustico denominado El Diamante	4	266306.4002	1959747.0011
Terreno Rustico denominado El Diamante	5	266281.7456	1959751.1594
Terreno Rustico denominado El Diamante	6	266259.7845	1959756.794
Terreno Rustico denominado El Diamante	7	266258.8121	1959757.0954
Terreno Rustico denominado El Diamante	8	266214.0487	1959770.9724
Terreno Rustico denominado El Diamante	9	266094.4941	1959808.1685
Terreno Rustico denominado El Diamante	10	266087.967	1959815.8791
Terreno Rustico denominado El Diamante	11	266068.4585	1959816.1077
Terreno Rustico denominado El Diamante	12	266059.4061	1959818.9142
Terreno Rustico denominado El Diamante	13	266049.9085	1959821.8587
Terreno Rustico denominado El Diamante	14	266049.9546	1959825.7988
Terreno Rustico denominado El Diamante	15	266016.1387	1959832.7724
Terreno Rustico denominado El Diamante	16	265767.1393	1959909.5255
Terreno Rustico denominado El Diamante	17	265427.304	1960014.891
Terreno Rustico denominado El Diamante	18	265286.4823	1960049.8238
Terreno Rustico denominado El Diamante	19	265209.4349	1960069.4545
Terreno Rustico denominado El Diamante	20	265146.1678	1960084.6319
Terreno Rustico denominado El Diamante	21	265070.8986	1960103.3047
Terreno Rustico denominado El Diamante	22	265030.1251	1960113.4198
Terreno Rustico denominado El Diamante	23	265018.2618	1960116.5387
Terreno Rustico denominado El Diamante	24	265014.435	1960122.1884
Terreno Rustico denominado El Diamante	25	264985.8427	1960122.525
Terreno Rustico denominado El Diamante	26	264984.5206	1960122.5406
Terreno Rustico denominado El Diamante	27	264966.7986	1960124.2309
Terreno Rustico denominado El Diamante	28	264938.2345	1960126.9553
Terreno Rustico denominado El Diamante	29	264928.713	1960127.8634
Terreno Rustico denominado El Diamante	30	264928.7696	1960132.6713
Terreno Rustico denominado El Diamante	31	264938.3004	1960132.5591
Terreno Rustico denominado El Diamante	32	264957.362	1960132.3346
Terreno Rustico denominado El Diamante	33	264957.4735	1960141.8074
Terreno Rustico denominado El Diamante	34	264933.3439	1960146.4763
Terreno Rustico denominado El Diamante	35	264913.4196	1960192.2928





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

Terreno Rustico denominado El Diamante	36	264925.5757	1960213.3625
Terreno Rustico denominado El Diamante	37	264914.4133	1960223.1513
Terreno Rustico denominado El Diamante	38	264917.017	1960251.2362
Terreno Rustico denominado El Diamante	39	264915.5383	1960272.668
Terreno Rustico denominado El Diamante	40	264881.6903	1960302.3506
Terreno Rustico denominado El Diamante	41	264859.9355	1960328.0537
Terreno Rustico denominado El Diamante	42	264847.5378	1960338.9258
Terreno Rustico denominado El Diamante	43	264927.3114	1960383.3995
Terreno Rustico denominado El Diamante	44	264931.0429	1960387.6033
Terreno Rustico denominado El Diamante	45	264944.8427	1960383.8206
Terreno Rustico denominado El Diamante	46	264945.926	1960383.4379
Terreno Rustico denominado El Diamante	47	265106.325	1960338.2953
Terreno Rustico denominado El Diamante	48	265283.7396	1960282.5476
Terreno Rustico denominado El Diamante	49	265463.7906	1960225.5232
Terreno Rustico denominado El Diamante	50	265809.989	1960098.5318
Terreno Rustico denominado El Diamante	51	265943.0565	1960049.7897
Terreno Rustico denominado El Diamante	52	266312.978	1959914.1071

### 3. TURNO

Turno esperado: 12 años.

### 4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 180.6600 ha

Superficie a plantar: 31.0000 ha

### 5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

### 6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 31.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Terreno Rustico denominado El Diamante	31.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	31.0000	23.10	716.10
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2033	31.0000	83.99	2,603.69

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,319.790

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,319.790

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2036	31.0000	489.62	15,178.22

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

15,178.220

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

15,178.220





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitacora: 20/BL-0027/07/24**

**Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024**

**Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial**  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. CLEMENTE MARTINEZ ACEVEDO con Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Terreno Rustico denominado El Diamante	F-20-498-RUS-011/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
  - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
  - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
  - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
  - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
  - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0027/07/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1155-2024

Asunto: **Constancia de Plantación Forestal Comercial**  
Oaxaca, Oaxaca, 27 de Agosto de 2024

presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 17. Notifíquese el presente oficio a Pedro Guillen Mendez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**



**BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.  
Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Oaxaca.

Expediente

ASM/MACM/MAGR/ARA

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050  
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat

